Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:15722862

ART. 400 CPCCN

Letrado: 23170142829 - MORLIO DE LEON JULIO CESAR

Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 7- SECRETARIA Nº 14

Expediente: CAF 108/2024-2-1-2_A07 - EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ BRANDLIVE SA s/PROCESO DE EJECUCION

Destino: 60000020152 - BANCO NACION - CABA - APERTURAS DE CUENTAS

Motivo: Buenos Aires, 15 de febrero de 2024.

Líbrese oficio DEOX al Banco de la
Nación Argentina el que se encuentra a cargo del interesado, a los fines
de que proceda a la apertura de la cuenta bancaria correspondiente a los
presentes actuados. Fdo Edgardo Walter Lara Correa, Juez Federa.

FECHA ENVIO:01/10/2024 11:28:06

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 7

108/2024

EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ BRANDLIVE SA s/PROCESO DE EJECUCION

Buenos Aires, fecha de firma electrónica. ADC

Proveyendo el escrito digital de fecha 9/02/24, titulado “ACREDITA PERSONERÍA. DENUNCIA RÉGIMEN DE HONORARIOS. CUMPLIMENTA. SOLICITA SE PROVEA. AUTORIZA” (presentado por la parte actora):

I.- Agréguese la documentación acompañada.-

II.- Téngase a la Dra. NOELIA KELBER -en representación de la actora- por presentada, por parte, a mérito de la copia de la resolución acompañada y por constituido el domicilio electrónico de la actora en la CUIT N° 23-26470303-4, según resulta del Sistema Informático Lex 100 (conf. Res. CSJN N° 2028/15).

III.- Líbrese oficio DEOX al Banco de la Nación Argentina el que se encuentra a cargo del interesado, a los fines de que proceda a la apertura de la cuenta bancaria correspondiente a los presentes actuados.

Proveyendo el escrito de inicio:

IV.- Atento lo solicitado y documentación que se acompañada, líbrese mandamiento de intimación de pago que se diligenciará con la entrega de copias al demandado por la suma de $800.000.-, con más la de pesos $240.000.- que se presupuesta para responder a acrecidos, bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación del ejecutado para oponer excepciones dentro del quinto día, en la forma y con el apercibimiento establecido en el art. 542 del código ritual.-

Hágase saber al presentante deberá acompañar el proyecto del mandamiento con sus respectivas copias, en formato papel, para su confronte y suscripción por el Tribunal.

V.- Decrétase embargo sobre los fondos que la demandada BRANDLIVE S.A., C.U.I.T. Nº 30-70996436-0, tenga depositados en el Banco SANTANDER ARGENTINA S.A, hasta cubrir la

#38616143#399585992#20240209113659016

suma de pesos $800.000.- con más la de pesos $240.000.- que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas. A cuyo fin, líbrese oficio -mediante sistema DEOX- al Banco SANTANDER ARGENTINA S.A.-

Hágase saber a la parte que deberá adjuntar el proyecto de oficio, con copia del presente decisorio.-

VI.- Téngase presente las autorizaciones conferidas y la reserva del Caso Federal planteada

#38616143#399585992#20240209113659016

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 7

108/2024

EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ BRANDLIVE SA s/PROCESO DE EJECUCION

Buenos Aires, fecha de firma electrónica. ADC

Proveyendo el escrito digital de fecha 9/02/24, titulado “ACREDITA PERSONERÍA. DENUNCIA RÉGIMEN DE HONORARIOS. CUMPLIMENTA. SOLICITA SE PROVEA. AUTORIZA” (presentado por la parte actora):

I.- Agréguese la documentación acompañada.-

II.- Téngase a la Dra. NOELIA KELBER -en representación de la actora- por presentada, por parte, a mérito de la copia de la resolución acompañada y por constituido el domicilio electrónico de la actora en la CUIT N° 23-26470303-4, según resulta del Sistema Informático Lex 100 (conf. Res. CSJN N° 2028/15).

III.- Líbrese oficio DEOX al Banco de la Nación Argentina el que se encuentra a cargo del interesado, a los fines de que proceda a la apertura de la cuenta bancaria correspondiente a los presentes actuados.

Proveyendo el escrito de inicio:

IV.- Atento lo solicitado y documentación que se acompañada, líbrese mandamiento de intimación de pago que se diligenciará con la entrega de copias al demandado por la suma de $800.000.-, con más la de pesos $240.000.- que se presupuesta para responder a acrecidos, bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación del ejecutado para oponer excepciones dentro del quinto día, en la forma y con el apercibimiento establecido en el art. 542 del código ritual.-

Hágase saber al presentante deberá acompañar el proyecto del mandamiento con sus respectivas copias, en formato papel, para su confronte y suscripción por el Tribunal.

V.- Decrétase embargo sobre los fondos que la demandada BRANDLIVE S.A., C.U.I.T. Nº 30-70996436-0, tenga depositados en el Banco SANTANDER ARGENTINA S.A, hasta cubrir la

#38616143#399585992#20240209113659016

suma de pesos $800.000.- con más la de pesos $240.000.- que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas. A cuyo fin, líbrese oficio -mediante sistema DEOX- al Banco SANTANDER ARGENTINA S.A.-

Hágase saber a la parte que deberá adjuntar el proyecto de oficio, con copia del presente decisorio.-

VI.- Téngase presente las autorizaciones conferidas y la reserva del Caso Federal planteada

Signature Not Verified
Digitally signed by EDGARDO WALTER LARA CORREA
Date: 2024.02.15 11:43:39 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIO CESAR MORLIO DE LEON
Date: 2024.10.01 11:28:06 ART

#38616143#399585992#20240209113659016